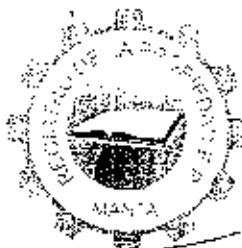


[illegible]

MATERIALS
WILLIAM S. CARP, FOSTA PAPER CO., 70000 DE CUYER

[illegible][illegible]

DIRECCION DE AVALUOS, CATASTRO Y REGISTROS G.A.D.				GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE MANTA	
FECHA DE INGRESO:		15 Mayo/14		FECHA DE ENTREGA:	
CLAVE CATASTRAL:		5/codigo			
NOMBRES y/o RAZON:		Palma Yopez Gloria Argentina			
CEDULA DE I. y/o RUC:		130159102-8			
CELULAR - TFNO:		927023			
RUBROS					
IMPUESTO PRINCIPAL:		216610-100-01			
SOLAR NO EDIFICADO					
CONTRIBUCION MEJORAS		X. Impuesto Predial			
TASA DE SEGURIDAD		X. Libertad			
TIPO DE TRAMITE: Ingreso de codigo catastr. y Actualiza cion.					
FIRMA DEL USUARIO					
INFORME DEL INSPECTOR:					
FIRMA DEL INSPECTOR					
FECHA:					
INFORME TECNICO:					
FIRMA DEL TECNICO					
FECHA:					
INFORME DE APROBACION:					



Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP

Avenida 4 y Calle 11

46042



Conforme a la solicitud Número: 95958, certifiquen hasta el día de hoy la Ficha Registral Número

INFORMACIÓN REGISTRAL

Fecha de Apertura: Lunes, 12 de mayo de 2014
Parroquia: Tarquí

Tipo de Predio: Urbano

Cód. Catastral: Ros. Ident. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

LINDEROS REGISTRALES:

Compraventa relacionada con un lote de terreno ubicado en la Parroquia Urbana Tarquí del Cantón Manta, solar que mide Seis metros cuarenta centímetros por el frente y atrás, por treinta y tres metros por cada uno de sus dos costados, linderando: POR EL FRENTE: Con calle pública, ATRAS: Propiedad de Ernesto Mendoza, y POR AMBOS COSTADOS: Con propiedad de los vendedores. SOLVENCIA: EL PREDIO DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Año	Número y fecha de inscripción	Folio Inicial
Compra Venta	Compraventa	359 15/04/1977	569
Compra Venta	Compraventa	149 03/02/1983	318

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

REGISTRO DE COMPRA VENTA

Compraventa

Inscrito el: viernes, 15 de abril de 1977

Tomo: 1 Folio Inicial: 569 - Folio Final: 570

Número de Inscripción: 359 Número de Repertorio: 474

Oficina donde se guarda el original: Notaría Segunda

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Presidencia: jueves, 30 de diciembre de 1976

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

El lote de terreno en forma irregular ubicado en Tarquí

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estatus Civil	Domicilio
Comprador	80-0000000000000	Palma Vera Juan Manuel	Conjugal	Manta
Vendedor	80-0000000000000	Morera Mora Mercedes	Conjugal	Manta
Vendedor	80-0000000000000	Mendoza Delgado Jose Alberto	Conjugal	Manta



Director General: M.P.

Fecha Registro: 2014

Notario

2. 2 Colopraventa

Inscrito el: jueves, 03 de febrero de 1983

Tomo: I Folio Inicial: 248 - Folio Final: 249

Número de Inscripción: 149 Número de Repertorio: 224

Oficina (donde se guarda el original): Notaría Primera

Nombre del Cantón: Manta

Fecha de Otorgamiento/Providencia: lunes, 22 de noviembre de 1982

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

a.- Observaciones:

Un solar que mide seis metros cuarenta centímetros por el el frente y atrás por treinta y tres metros por cada uno de sus dos costados. linderando por el frente con calle pública, atrás, propiedad de Ernesto Mendoza, por ambos costados con propiedad de los vendedores con todos sus derechos de uso gose y servidumbre.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula o R.U.C.	Nombre y/o Razón Social	Estado Civil	Domicilio
Comprador	80-000000005019	Palma Yopez Gloria Argentina	Casado(*)	Manta
Vendedor	80-000000005009	Palma Vera Juan Manuel	Casado	Manta
Vendedor	80-000000000824	Yopez Mendoza Dora Ines	Casado	Manta

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro:	No. Inscripción:	Fec. Inscripción:	Folio Inicial:	Folio final:
Compra Venta	359	15-abr-1977	569	570

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones	Libro	Número de Inscripciones
Compra Venta	2		

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:27:57 del lunes, 12 de mayo de 2014

A petición de: Gloria Yopez

Elaborado por: Maria Asunción Cedeño Chavez
13069882-2



Validez del Certificado 30 días, Excepto que se diere un traspaso de dominio o se emitiese un gravamen.



Abg. Jaime E. Delgado Intrigado
Firma del Registrador

El interesado debe comunicar cualquier error en este Documento al Registrador de la Propiedad.

CIUDADANIA 130159102-8
 PALMA YEPEZ GLORIA ARGENTINA
 04 AGOSTO 1948
 MANABI/MANTA/MANTA
 01 184 00425
 MANABI/ MANTA
 MANTA 48

Marta de Trivino

ECUATORIANA***** E333311222
 CASADO MARCOS TRIVINO
 SECUNDARIA MODISTA
 JUAN PALMA
 DORA YEPEZ
 PORTOVIEJO 27-02-92
 HASTA MUERTE DE SU TITULAR

1634995



Portoviejo, 30 de Mayo del 2011

CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Manabi del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones del Referendum y Consulta Popular del 7 de mayo del 2011.

Al señora) GLORIA ARGENTINA PALMA YEPEZ, portadora) de la cédula de ciudadanía 1301591028, válido por 30 días para cualquier trámite tanto público como privado, y que sustituye al certificado de votación.

La tenencia de este documento no le exonera del pago de multas respectivas al ciudadano.

El presente certificado es gratuito.

Atentamente,

[Firma]

Ing. Pedro Sánchez Macías
 SECRETARIO DEL LA DELEGACION PROVINCIAL DE
 MANABI DEL CONSEJO NACIONAL ELECTORAL



República del Paraguay



1179
224
F63
A2600

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON MANTA

GUAYAS

TESTIMONIO

DE LA SIGNATURA

De COMRA VENTA DE UN LOCAL UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA
TANQUE DEL CANTON MANTA.

Nº (691)

Otorgada por EL SEÑOR: JUAN MANUEL RAMA VERA Y SU
ESPOSA/

A FAVOR DE LA SEÑORA: CRISTINA ARGENTINA RAMA VERAS DE TRIVIAO/

FIN

correspondiente al Registro de MAYOR

Cuántía del Año 198

CUANTIA \$ 10.500,00.-

ANTE LA NOTARIA PRIMERA

SRA. FANNY RIVAS DE CEDENO MENDOZA

Avda. 3 - No 1245 TELEFONO AUTOMATICO 612345

GUAYAS

1980

Argentina

Por 10.500 =

de Cedeño M.

de Páez

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

de

COMPRAS VENTA DE UN SOLAR UBICADO EN LA PARROQUIA URBANA TAE
QUI DEL CANTON MANTA QUE OTORGA: EL SEÑOR: JUAN MANUEL
PALMA VERA Y SU ESPOSA LA FAVOR DE LA SEÑORA GLORIA ARGEN
CINA PALMA YEPEZ DE TRIVIÑO POR EL PRECIO DE: \$/17.500;

En la Ciudad de Manta, Cabecera del Cantón del mismo nom-
bre, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día
lunes veintidós de Noviembre de mil novecientos ochenta y
dos, ante mí; María Fanny Rivas Medina de Cedeño Mendoza,
Notaria Pública Primera del Cantón, comparecen: Por una
parte el señor Juan Manuel Palma Vera y su esposa señora
Dora Inés Yépez de Palma Vera, i, por otra parte, la señora
Nela Violeta Palma Yépez de Cañizares, de estado civil sa-
cada; todos los comparecientes son mayores de edad, enun-
terianes, legalmente capacitados para contratar y obligar-
se, a quienes he conocido personalmente y he hecho
presentado sus Cédulas de Identidad, Tributarias, y Certi-
ficados de Votación, doy fé. Bien instruidos en el obje-
to y resultados de esta escritura de COMPRA VENTA, a cuya
otorgamiento proceden por sus propios derechos; con amplia
libertad y conocimiento, las señoras otorgantes para que
sea elevada a escritura pública, me presentan la Minuta,
cuyo texto es el siguiente: SEÑOR NOTARIO: En su Registro
de escrituras públicas a su cargo, sírvase autorizar una
contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA: Comparecen,
otorgan y subscriben esta escritura de compraventa, por una
parte, el señor Juan Manuel Palma Vera y señora Dora Inés

Señor de Palma Yépez, mayores de edad, de estado civil casados y con capacidad civil para vender, por lo que se los podrá llamar los vendedores; i, por otra parte interviene la señora Nela Violeta Palma Yépez de Caffizares, que interviene a nombre y en representación de la señora Gloria AGENTINA Palma Yépez de Triviño, mayor de edad, casada y residente en los Estados Unidos de Norteamérica, quien posteriormente ratificará su intervención legal en este acto;

a la primera parte se los podrá llamar los vendedores; y a la segunda parte la compradora. SEGUNDA: Los vendedores son dueños y poseedores de un lote de terreno ubicado en la

parroquia urbana Targui del Cantón Manta, por compra a don José Alberto Mendoza Delgado y señora Mercedes Angélica Alarcón Mora de Mendoza, mediante escritura pública celebrada ante el Notario Público Segundo del Cantón Manta, don José Vicente Alava Zambrano, el treinta de diciembre de mil novecientos setenta y seis, inscrita el quince de abril de mil novecientos setenta y siete, el cual es de forma irregular, con las siguientes medidas y linderaciones: Por el

frente ochenta y dos metros ochenta centímetros y linderando con calle pública; por atrás, cincuenta y cuatro metros

cincuenta centímetros y linderando con propiedad de Francisco Baillón; por un costado, setenta y un metros y linderando con propiedad de Francisco Baillón; por un costado, setenta y un metros y linderando con propiedad de Helbach Yépez; i, por el otro costado, ochenta y tres metros y linderando con propiedad que actualmente pertenece al señor Gonzalo Mendoza Ronce. Esta propiedad, los vendedores, la han veni-

LA DIRECCION FINANCIERA MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado
el catastro de predios urbanos en vigencia, se encuentra
registrado un predio que consta en folios
perteneiente a JUAN MANUEL PALMA VERA,
situada en CAMINO AL ANEJO DE LA PASADILLA (ABOYI),
cuyo valor Comercial/Fin. Compra yta. asciende a la cantidad
de DIEZ Y SIETE MIL QUINIENTOS, 00/100 DÓLARES
s/. 17.500,00

LIQUIDACION DEL IMPUESTO A LAS UTILIDADES

Precio de Venta \$ 17.500,00

Costo de Adquisición " 350,00

Utilidad \$ 17.150,00

REBAJAS:

Años Transcurridos 3 15% \$ 2.572,00

Otras Rebajas " "

Valor Imponible \$ 14.578,00

IMPUESTO:

Por los primeros \$ 10.000,00 \$ 1.000,00

Por el exceso " 4.578,00 14% " 640,90

TOTAL DEL IMPUESTO \$ 1.640,90

Manta, 12 de Noviembre de 1937

RODRIGO ROSILLO CARRERA,
Director Municipal

LA TESORERIA MUNICIPAL DEL CANTON MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de impuestos o gravámenes a cargo de JUAN PABLO ALVARO PEREZ. Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta, 17 de Septiembre de 1980

Juan Pablo Alvaraz
Tesorero Municipal

ACRES

000

RECEIVED
MAY 10 1980
MANTA

RECEIVED

RECEIVED

RECEIVED

1260

CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

MARTHA ZEL DE PINO I.

TESORERO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

A petición verbal de la parte interesada CERTIFICA:

Que habiendo revisado los archivos de la Oficina a mi cargo, no se encuentra registrado ningún Título de Crédito pendiente de pago, con el nombre del Señor JUAN BARTOLÓ BALTA VERA.

Por consiguiente no representa deuda alguna en esta Institución a la presente fecha.

El Peticionario puede hacer uso del presente certificado para lo que le fuere conveniente.

Manta, 8 de Noviembre de 1982

ABNEGACION Y DISCIPLINA

[Firma manuscrita]

MARTHA ZEL DE PINO I.

Tesorero del CC. BB.

RECIBIDO
SECRETARIA DE MANTA
11/11/82

10072

DOSSIER
MANTAS
FEBRERO
1983



20/11/82

de suspensión en forma pacífica, y tranquila hasta la fecha.

TERCERA: Con los antecedentes y de su libre y espontánea

voluntad, los vendedores dan en venta real y enajenación

perpetua en favor de la compradora, un solar que mide Seis

metros cuarenta centímetros por el frente y atrás, por treinta

ta y tres metros por cada una de sus dos costados, lindera

do, por el frente, con calle pública; atrás, propiedad de

Emesto Mendoza; i, por ambos costados, con propiedad de los

vendedores; con todos sus derechos de uso, goce y servidum

bres, de dominio y posesión, sin reservarse parte alguna, de

reserva o acción en todo lo describe objeto de esta venta.

CUARTA: El precio pactado entre los contratantes, es el de

diecisiete mil quinientos sucres (S/. 17.500,00), que los

vendedores declaran tenerlos recibidos de manos de la repre

sentante de la compradora, con dinero efectivo, de contado,

a su entera satisfacción y sin lugar a reclamo posterior

alguno por este concepto. QUINTA: La representante de la

compradora, acepta la presente compra por ser a favor de su

representada, por convenir a los intereses de ella y estar

conforme con las cláusulas estipuladas. LA DE ESTILO: Ud.

Señor Notario, se servirá agregar todas las cláusulas que

sean necesarias para dar plena validez a esta escritura co

mo son los deseos de los otorgantes. El Firmado, A. C. deñe

Rivas. Matricia No. 222, del Colegio de Abogados de Manabí,

Juan Manuel Palma Vera. Dora Yápez de Palma. Nela Palma

de Cañizares. (HASTA AQUI LA MINUTA). Los señores otorgan

tes aprueban y ratifican el contenido de la minuta suscrita

que queda elevada a escritura pública para que surta sus

efectos.

En fe de lo cual, doy fe en esta ciudad de Manabí, a los

diecisiete días del mes de mayo del año dos mil y siete.

Firmado, A. C. deñe

Rivas. Matricia No. 222, del Colegio de Abogados de Manabí,

Juan Manuel Palma Vera. Dora Yápez de Palma. Nela Palma

de Cañizares. (HASTA AQUI LA MINUTA). Los señores otorgan

tes aprueban y ratifican el contenido de la minuta suscrita

que queda elevada a escritura pública para que surta sus

efectos.

En fe de lo cual, doy fe en esta ciudad de Manabí, a los

diecisiete días del mes de mayo del año dos mil y siete.

Firmado, A. C. deñe

Rivas. Matricia No. 222, del Colegio de Abogados de Manabí,

Juan Manuel Palma Vera. Dora Yápez de Palma. Nela Palma

de Cañizares. (HASTA AQUI LA MINUTA). Los señores otorgan

tes aprueban y ratifican el contenido de la minuta suscrita

que queda elevada a escritura pública para que surta sus

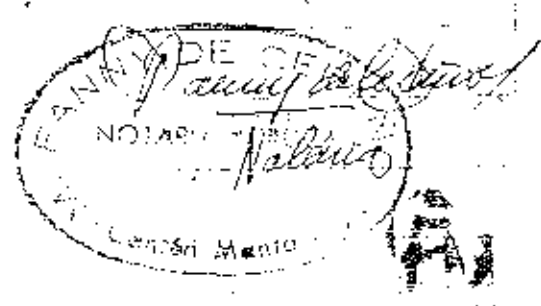
efectos.

efectos legales. Los otorgantes declaran no existir parente
 tre ellas. Se comprueba el pago de los Impuestos de Alca-
 lala y Patriótica con el certificado que se agrega, jun-
 tamente con el de avalúo comercial municipal. En esta com-
 pra venta no se exige el pago del Impuesto de la Renta, y
 su Adicional, según Ley. Leída que les fué esta escritura
 a los señores otorgantes, por mí la Notaria, de principio
 a fin y en alta voz, la aprueban, quedando facultada la re-
 presentante de la compradora para que solicite su inscrip-
 ción y ratificándose en su contenido, firman con mí la No-
 taria, en unidad de acto. Doy fé.

[Firma] *[Firma]*
 Céd. #. 130022089-2 Céd. #. 130217274-5
 Céd. T. #. 008826- Céd. T. #. 008827

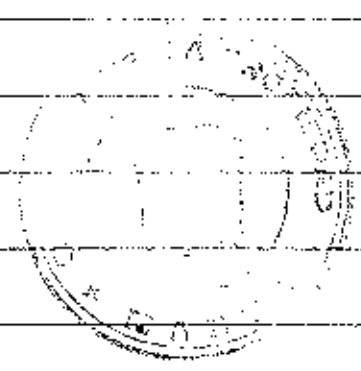
[Firma]
 Céd. #. 130016372-0
 Céd. T. #. 045554-

EN FE DE ELLO CONTIENE ESTE PUBLICO INSTRUMENTO DOS SELLOS CIRCUN-
 Y FIRMAS EN SANTA DE LA CIUDA PARA DE SU OTORGAMIENTO DE
 CINCO PORCIENTO.



2
3
4
5
6
7

8



9
10
11
12

13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27

REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Comprobante de Pago por la suma de: \$ 600, =

Por concepto del contrato de

Compraventa

Otorgado por

Juan Manuel Pelaez

A favor de

Blanca A. Pelaez

Por cuantía de:

\$ 17.500.

Fecha de entrega:

Manta, *Feb 7/83*.

